

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Auto Interlocutorio**

**MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO**

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
EXPEDIENTE:	76001-23-33-000-2019-00972-00
DEMANDANTE:	MARIA AMPARO GRANADA DE CADAVID Abogada1lopezquinteroarmenia@hotmail.com
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO <sup>1</sup> notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
ASUNTO	<b>AUTO ORDENA NOTIFICAR CONFORME DCTO 806 DE 2020.</b>

**I. ANTECEDENTES**

Mediante auto interlocutorio del 09 de diciembre de 2019 se admitió la demanda, ordenando a la parte demandante la remisión de los traslados de la misma a la entidad demandada a través del servicio postal autorizado y allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia certificación de dicho envío, la notificación por estado fue el día 27 de enero de 2020 (folio 29).

De la revisión del expediente encuentra el Despacho que a la fecha el apoderado de la parte demandante si bien retiró los traslados de la demanda (Fl. 31), no obra en el plenario constancia de envío de los traslados a la parte demandada FOMAG, contrariando la orden emitida en el numeral 4o (Fl. 28 vuelto) de la providencia, de conformidad con el art 199 del C.P.C.A., modificado por el art 612 del C.G.P y los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Sin embargo, al entrar en vigor el Decreto 806 de 2020 se estableció:

**ARTÍCULO 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Por intermedio de la secretaría de la Corporación notifíquese el auto admisorio de la demanda con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, incluidos el traslado y los anexos.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, continúese con el trámite pertinente.

<sup>1</sup> En adelante FOMAG.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ERICK CHAVES BRAVO**  
**Magistrado**

Elab. AA  
Vo.Bo. Secretario